

PROCESOS DE LA INQUISICION EN MURCIA II

P O R
LUIS RUBIO GARCIA

Este nuevo proceso de la Inquisición en Murcia se inicia tres años después del publicado con anterioridad en la *Rev. Murgetana*, y guarda, como veremos, cierta relación con él (1). Se conserva también en el Archivo Histórico Nacional y precisamente en la misma carpeta del otro ya conocido (2).

Se abre el proceso en 1799 y las diligencias abarcaron cuatro años, es decir, alcanzaron hasta 1803.

Efectúa la denuncia el padre don Simón López, presbítero del Oratorio de S. Felipe de Neri de esta ciudad de Murcia. La materia presuntamente punible ofrece dos partes perfectamente delimitadas, una que afecta a la doctrina y otra a la moral y buenas costumbres.

En relación al primer extremo se cuestionan dos obras: los tomos 5.º y 6.º de la *Historia de la Pintura de la Iglesia* y las *Doze Cartas de un Presbítero Español, sobre la Carta al Ciudadano Gregoire, obispo de Blois, al señor Arzobispo de Burgos, Inquisidor General*, y publicadas por don Lorenzo Astenjo. En dichos libros aparecían pasajes opuestos al pensa-

(1) Cfr. L. RUBIO GARCIA: *Procesos de la Inquisición en Murcia. I*, Murgetana, 1979, núm. LVI, págs. 23-38.

(2) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Inquisición, leg. 4514, número 4 (leg. 20, n. 87).



miento tradicional católico, y algunos de ellos, según arguye el denunciante, de evidentes ideas jansenistas, e implicando igualmente en este alegato a la comunidad del Colegio del Salvador de Madrid.

El segundo motivo de la denuncia, indudablemente de un mayor interés local, se refiere al hecho inusitado de que cuatro individuos y ante el asombro de los vecinos, pasearon por las calles de Murcia una estatua desnuda, en medio de grandes risas y burlas. Veamos cómo lo cuenta el propio sacerdote don Simón López:

«Antes de ayer viernes 15 a las 4 de la tarde vi pasar por la plaza de Santa Catalina y calle adelante de la Lencería en hombros de 4 hombres una estatua desnuda de muger de cuerpo entero (me parece) con escandalo notable de las innumerables gentes que la veian, parando muchisimas la atencion en su desnudez, y diciendo chacotas obscenas asi los expectadores, como los conductores: uno de estos con la mano que llevaba desembarazada la iba chaqueando las tetas, y diciendola requiebros etc....».

Sin embargo la Inquisición en esta cuestión no se decidió a seguir adelante por la propia vaguedad del informe, y porque tampoco no se encontraron o no quisieron aparecer testigos. Pero esta exhibición pública de una estatua desnuda por las calles de Murcia, evocó a la Inquisición de Madrid, otro proceso anterior, el de las estatuas desnudas en el parque de la Alameda, cuyo atestado había sido retirado, sumido en una especie de silencio administrativo y que ahora se pretendía reavivar.

En cumplimiento de las disposiciones de Madrid, el Santo Oficio de Murcia, y al objeto de comprobar si las estatuas del paseo habían sufrido alteración, delegó en el escultor don Roque López, como ya lo hizo la vez anterior, para que informara: «si alguna de ellas esta desnuda con indecencia, con todo lo que sobre ello se le ofreciere y pareciere».

El escultor don Roque López no advertirá mayores peligros en dichas estatuas pues: «y aunque ai algunas desnudas estan algo onestadas», sólo una podría causar cierto daño moral y es del parecer: «se deve onestar, o quitar del publico, y es facil onestarla».

Este dictamen lleva fecha del 17 de diciembre de 1802. El expediente quedaría cerrado unos tres meses después, el 16 de marzo de 1803. Tampoco en esta ocasión, como ya ocurrió en 1793, se nos facilitan más noticias, y desconocemos si hubo resolución final acerca de las controvertidas estatuas del Paseo de la Alameda.



SE INICIA EL EXPEDIENTE

«Inquisicion de Murcia. Año de 1799.

Espediente sobre hauer llebado una Estatua de Muger desnuda entre quatro hombres por las calles de esta Ciudad, con acciones y palabras escandalosas.

Se delatan tambien los tomos 5.º y 6.º de la obra intitulado Pintura de la Iglesia.

Y las cartas de un Presbitero español sobre la carta del ciudadano Gregoire Obispo de Blois al Señor Arzobispo de Burgos, Inquisidor General.

En 16 de Diciembre se pidio Informe a Don Roque Lopez, Maestro estatuario del estado actual de las Estatuas del Jardin.

Pieza 2.ª 8 fojas utiles.

Visto 16 de marzo de 1803.

Nota. El espediente sobre las (cartas) del Prebistero Español se ha colocado en el Legajo de los Prohiuidos y no comprendido en Edicto por orden de S. E.».

RECEPCION DE LA DENUNCIA

(Al margen: Registrada en 2 de Diciembre de 1799. SS. Moral, Albornoz.))

«M. J. S.

Al Señor Inquisidor Fiscal.

En cumplimiento de la comision que V. S. se ha servido conferirme he examinado y ratificado, al Presbitero del oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad, Don Simon Lopez; quien reconoció, conforme á esüilo, el memorial que hauia presentado á V. S. y ademas denuncia al Santo Oficio, dos obras, que son la *Historia de la Pintura de la Iglesia*; y las *doze Cartas de Don Lorenzo Astengo*; como mas por extenso aparece en su Declaracion. Y como en ella no ha señalado contextes, ni nombrado alguno que con certeza pueda llamarse tal, no he procedido a otras diligencias sin consultar a V. S. como lo hago y espero me honre con los preceptos de su mayor agrado.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.

Murcia y noviembre 30 de 1799.

Miguel Santa Cruz Lopez Arcas
(rubricado)».

DENUNCIA

(Al margen: «Presentada en 18 de noviembre de 1799.

SS. Moral, Albornoz»).

(Al margen: «El Autor de esta Delacion la reconozca en deuida forma; y declare que personas podrian deponer del suceso que refiere con espresion de su Nombre; y en el caso de que no haya conocido a ninguna, espresé el sitio fixo donde uió la Estatua y acciones indecentes, y si fue delante de alguna tienda donde hubiese personas, que lo presenciaron. Y para esta diligencia y el examen y ratificacion de contestes en la forma de estilo, se da comision al Secretario Don Miguel Santa Cruz Lopez por este que dichos Señores rubricaron de que certifico. Don Julian de Juan y Teranos, Secretario (rubricado). Murcia y noviembre 17 de 1799»).



«Viva Jesus.

Señor Inquisidor Mayor.

Antes de ayer viernes 15 a las 4 de la tarde vi pasar por la plaza de Santa Catalina y calle adelante de la Lenceria en hombros de 4 hombres una estatua desnuda de muger de cuerpo entero (me parece) con escandalo notable de las innumerables gentes que la veian, parando muchisimas la atencion en su desnudez, y diciendo chacotas obscenas así los expectadores, como los conductores: uno de estos con la mano que llevaba desembarazada la iba chaqueando las tetas, y diciendola requiebros etc. Yo me horroricé de aquel escandalo, y me acorde entonces de los santos decretos de la Inquisicion contra las estatuas indecentes y sus autores y dueños, y juzgué estar obligado en conciencia a delatar esta á V. S. No sé si era de yeso, piedra o leño, ni menos su autor, dueño ó destino; pero no será dificultoso averiguarlo supuesta la publicidad del hecho, que delato.

N. S. guarde a V. S. muchos años, como lo pide su mas atento Capellan q. s. m. b.

Simon Lopez (rubricado)».

RATIFICACION DE LA DENUNCIA

«En la Ciudad de Murcia en veynte y dos dias del mes de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve, Don Miguel Santa Cruz Lopez de Arcas, Presbitero, Secretario del Secreto de esta Inquisicion en virtud de Comision de los Señores Inquisidores Apostolicos comparecio por si y ante si:

el Padre Don Simon Lopez, Presbitero del oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad, natural de la villa de Nerpio, vicario de Yeste, y de edad de cinquenta y cinco años, del cual reciuio juramento que hizo tacto pectore, in uerbo sacerdotis, ofreciendo decir verdad y guardar secreto enterado de las penas, y censuras en que incurre el que lo quebranta.

Preguntado: Si save o presume la Causa de su Comparecencia?

Dixo: Que presume sera por un memorial, que remitio al Santo Tribunal el dia diez y ocho de este mes al Señor Inquisidor Mayor.

Fuele dicho que en el Santo Oficio se ha presentado un Papel, que parece ser escrito suyo, que empieza, *Viva Jesus, Señor Inquisidor Mayor* y concluye q. s. m. b. Simon Lopez, que lo vea y reconozca por sus ojos, y diga si es escrito suyo y el mismo que ha dirigido, y si la firma, letra, y rubrica es propia suya y escrito de su mano; y si es verdad, todo lo que en el se contiene.

Y haviendolo reconocido.

Dixo: que es el mismo escrito que habia dirigido al Señor Inquisidor Mayor, y que esta escrito de su mano, y letra; y que la firma y rubrica es suya y la misma que acostumbra a poner en sus escritos; y que asimismo es verdad todo lo que en el se contiene sin que de ello tenga que reformar, ni añadir cosa alguna.

Preguntado que personas se hallaron presentes, quando ocurrio lo que dice en su Memorial, y si conocio quienes eran las diga por sus nombres y en que puesto determinado fue, y quienes pudieron presenciarlo desde alguna Casa, ò tienda?

Dixo: que no tiene presente las personas que alli havia no las conocio, ni sabe sus nombres; el pasage sobre que funda su delacion, ocurrió en la Plaza



de la Verdura, al volver la esquina de la Casa, y tienda de Domingo Laurel para entrar en la Calle de la Lencería, por donde entró el que llevaba las expresadas figuras; en todo aquel paso havia en la ocasion varias gentes y revendedores de la Plaza, que eran los que les decian las espresiones excañdolosas y el hombre que las llevaba, y parecia estrangero palmeandolas las tetas a las figuras seguía la broma al mismo tiempo que caminaba a dicha Calle; y asi puede asegurar, que esto lo presenciarian varias gentes, pero no conocio, ni puede asignar persona cierta; ni otra cosa mas que lo que dexa relacionado en su escrito.

Preguntado si save que alguna otra persona haya dicho o hecho alguna cosa que sea ò parezca ser contra nuestra Santa Fé Católica, o contra lo que predica y enseña la Santa Madre Yglesia Apostolica Romana, o contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio?

Dixo: que no sabe nada de lo que la pregunta contiene contra persona determinada, pero que para descargo de su conciencia y en cumplimiento de su obligacion; dice estaua tambien en animo, delatar al Santo Tribunal de la Fé, como efectivamente lo delata; el quinto y sexto tomo de la obra intitulado *Pintura de la Yglesia* que no tiene en su poder, y la leyó meses hace, porque en su concepto, la dicha Historia por lo tocante a Bayo, Jansenio, Questrel, Arnaldo y otros Jansenistas, se le hace muy sospechosa, pues advierte en ella, que tratando de los errores de estos, y condenacion que de ellos hace la Yglesia, como que tira a dexarlos en buen lugar, y dexa confuso al Lector, sobre el partido que debe tomar segun lo que haora puede hacer recuerdo de ella; añadiendo que cuando la leyó, estuvo resuelto a denunciarla, lo que no ha verificado hasta ahora, por no haber tenido proporcion, ni haverle sido posible hasta oy.

Asimismo delata al Santo Oficio las *Doze Cartas* de un *Presbitero Español*, sobre la *Carta al Ciudadano Gregoire*, obispo de Blois al Señor Arzobispo de Burgos, *Inquisidor General*, publicadas por Don Lorenzo Astenjo, e impresas en Madrid en la imprenta de Cano año de 1.798. Lo primero que repara en dicha obra es, que su autor llama a Gregoire, obispo de Blois, siendo intruso; y no legitimo. Ytem lo llama theologo acreditado, carta 1.^a, pag. 6.^a. Le llama *Venerable* por las muestras que dice, tiene dadas de zelo, y doctrina: ciudadano, moderado, suave etc. *Ibidem* pag. 4.^a, dice: tengo alta idea de su doctrina y piedad, Carta 2.^a pag. 24. En la Carta 5.^a numero 11 pag. 53 dice asi: El gobierno de España por los principios de la sana Política, y por la experiencia propia, conoce que la verdadera Religion esta intimamente unida con el bien Cibil, y Politico de la Sociedad en quanto a la exterior disciplina de ella como que necesariamente en virtud de la actual Constitucion del Reyno entra en el orden Politico y civil de las cosas. De donde colige, que a excepcion de la doctrina de la fé y de las Costumbres, la qual anunció Christo por medio de sus Legados ò Apostoles; y a excepcion tambien de la administracion de las cosas sagradas instituidas por el mismo Jesuchristo cuyo conjunto es lo que constituye la sustancia de la Religion, y lo que llamamos interior disciplina. Lo demas que hay en la Yglesia esta en cierta manera, *subordinado al Principe*. Porque Christo en nada quiso perjudicar a los Derechos de las potestades constituidas, ni alterar el orden politico de la sociedad. Y asi Christo en lo que estableció no pasó perjuicio al Derecho, que tienen acerca de las cosas sagradas. *Por donde hasta las leyes de la Yglesia que pertenecen a la Disciplina exterior, estan subordinadas al Principe, y es oficio suyo, aprobarlas, confirmarlas, corregirlas, variarlas, segun lo exija el bien del Estado. Y de este y otros Derechos han usado,*



y deben usar los Principes, no solo por la tutela de la Religion, sino tambien por la tutela de la Sociedad, que les esta concedida. Esta doctrina (dice) la declara solidamente el Conde Traumden *de tolerantia Ecclesiastica civili* cap. 14. pag. 314 y siguientes.

Siguen las expresiones honorificas hacia Gregoire llamandole *Catholico* carta 6.^a pag. 73 num. 7. *Sabio Obispo*; carta 7.^a pag. 14. Estraño lenguaje, dice, en un obispo docto que sabe los exfuerzos de la religion para sanar a los mismos que desechan la medicina...! O miseria de los tiempos que asi borras las prerogativas de la Yglesia Catolica hasta de la memoria de los Obispos! ibidem carta 8 pag. 104. Bien save este obispo escritor carta 9.^a pag. 109. Un theologo tan instruido como el señor Gregoire ibid. pag. 116. Un obispo que ha sabido sondear los esfuerzos de su alta dignidad usurpandola. Carta 10.^a pag. 123. Mas que un Maestro de la religion: que un Predicador de la verdad. Un pastor de la Iglesia, ibid. pag. 127. Un obispo os alaba: Los Yerroz de este prelado corregidos están ibid. El Grito de la Libertad resuena en ambos mundos, sobre lo que, dice, como habla aqui un sucesor de los Apostoles: Podra qualquiera creer esta libertad civil, que resuena en ambos mundos, predicada por un obispo: es conforme al Euangelio. Carta 11.^a pag. 130. De un obispo que en el nombre de Dios, y de la Yglesia desdora las maximas etc. Carta 15 pag. 144. Por parecer al Declarante que dichas expresiones son ajenas de un sentido verdaderamente catolico y los titulos de honor con que trata a un intruso son indebidos y capciosos: por lo que esta persuadido que dichas expresiones y parrafo que se prescriue, estan vertidas por algun Jansenista, oy individuo del Colegio del Salvador de Madrid, donde es fama existe la Escuela de Jansenistas los mas acerrimos defensores de esta clase de opiniones. Y asi en descargo de su conciencia y cumplimiento de su deber, da todas esta noticias al Santo Tribunal delatando como delata las dichas Cartas, en las partes, que dexa citadas, y señaladas, y a su autor por sospechoso de Jansenista. Y es quanto tiene que decir sobre la ultima pregunta que se le ha hecho; y que todo ello es la verdad que dice, no por odio ni mala voluntad, so cargo del juramento interpuesto: se le reencargó el secreto que prometió guardar, y lo firmo con dicho Secretario Comisionado lo que Certifico.

Simon Lopez (rubricado)

Por mi y ante mi
Miguel Santa Cruz Lopez de Arcas
(rubricado)».

NUEVA RATIFICACION Y PRESENTACION DEL DENUNCIANTE COMO TESTIGO

«En la Ciudad de Murcia en veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve. Don Miguel Cruz Lopez de Arcas, Presbitero, Secretario del Secreto de esta Inquisición y su Comisario en esta compareció por si y ante si

el Padre Don Simon Lopez Lopez, natural de la villa de Nerpio, Vicaria de Yeste, Presbitero del Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad de Murcia, y de edad de cincuenta y cinco años: del qual hallandose presentes como honestas y religiosas personas los Presbiteros Don Antonio Albacete y don Felix Josef Gert y Rueda que juraron el secreto en forma, recibio juramento que hizo tacto pectore in verbo sacerdotis, ofreciendo decir verdad, y guardar secreto sabedor de las penas y censuras en que incurre quien lo quebranta.



Preguntado si se acuerda haver hecho alguna declaracion en asuntos tocantes al Santo Oficio?

Dixo: Que (a)bra unos seis dias que hizo una ante el presente Ministro, la qual refirió en sustancia y para mas bien poder decir, pidio se le leyese.

Fuele dicho: Que se le hace saber que el Señor Inquisidor Promotor Fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam en una causa que intenta tratar: Que este atento, se le leerá su declaracion, y si en ella tuviese que añadir, emmendar, quitar o reformar alguna cosa lo haga de modo que en todo diga verdad, y así que se afirme y ratifique en ello porque lo que ahora dixere parara perjuicio a quien haya lugar: Y habiendosele leydo su declaracion de verbo ad verbum, oyda y entendida,

Dixo: que es la misma Declaracion, y lo mismo que havia declarado, lo qual esta bien y fielmente escrito conforme lo hauia dicho sin que en ello tenga que emmendar, ni añadir, ni reformar cosa alguna. Pues como lo tiene dicho es la verdad, y en lo que se afirma, y ratifica y si necesario lo vuelve a decir de nuevo, en cumplimiento de su obligacion, so cargo del juramento que dexa dicho. Se le reencargó el secreto que prometió y lo firmo con dicho Secretario Comisionado y personas honestas de que Certifico.

Simon Lopez
(rubricado)

Dr. Don Feliz Joseph Gert
de Rueda
(rubricado)

Don Antonio Albacete
(rubricado)

Por mi y ante mi
Don Miguel Santa Cruz Lopez
de Arcas, Secretario.
(rubricado).»

INFORME DEL INQUISIDOR FISCAL

(Al margen: «Presentada en 23 de Junio de 1802. SS. Moral, Albornoz»).

(Al margen: «Únase este escrito a el expediente que relaciona, y se traiga para proveyer»).

«M. J. S.

El Inquisidor Fiscal ha visto el Expediente en que se delata una estatua de Muger desnuda, y al mismo tiempo el quinto y sexto tomo de la obra intitulada Pintura de la Yglesia, como tambien las Cartas de un Presbitero Español, sobre la Carta del Ciudadano Gregoire, obispo de Blois al Señor Inquisidor General, Arzobispo de Burgos, y dice:

Que la delacion sobre la Estatua no es fácil justificarse por lo vaga y generalmente que la haze el Delator; adeemas (sic) de que las Estatuas de que abla se han vendido publicamente en esta Ciudad, y aun se colocó alguna en el paseo mas publico y frecuentado de ella, y si el Fiscal no está equivocado, se dio cuenta a S. A. y no tuvo por conveniente tomar providencia: Pero por lo respectivo a los Libros y Cartas suso dichas le parece que pues no las ay en este secreto, y se delata adeemas a la Comunidad El Salvador de Madrid por Jansenista, entiende el Inquisidor Fiscal, que conendrá remitir este expediente a S. A. para que mande, si fuere de su agrado, que se censuren dichos libros, puesto, que alli los ay, y los calificadores, que aqui faltan, y acordar lo que tuviere por conveniente sobre el Jansenismo que se supone en la citada Comu-



nidad; V. S. sobre todo acordará lo mas acertado: Inquisicion de Murcia y Junio 19 de 1.802.

Doctor Martinez
(rubricado).»

AUTO DE REMISION DEL EXPEDIENTE A MADRID

(Al margen: «Auto»).

«Y visto por dichos Sses. su Audiencia de veinte y nueve de Agosto del año de mil ochocientos y dos con lo expuesto por el oficio Fiscal, dixeron: devian de mandar y mandaron se remita este expediente a S. A. para en su razon acuerde lo que fuere de su superior agrado, y por este su Auto asi lo proveieron y rubricaron dichos SS. de que certifico.

Dr. Antonio Roca y Bayllo, Secretario.
(rubricado).»

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MADRID

«En el Consejo a 1.º de Octubre de 1.802. Sres. Ximenez, Cantera, Consuegra, Nubla, obispo Cuerda, Obando, Hevia, Iñigo, Marco Lario.

Devuelvase al Tribunal para que sacando en cuerda separada lo que hace contra el 5.º y 6.º tomo de la obra intitulada *Pintura de la Iglesia*; y contra las doce Cartas del Presbitero Español sobre la del Ciudadano Gregoire lo remita en este con toda claridad el resultado de lo que se le comunicó con fecha de 17 de septiembre de 1.796 acerca de unas estatuas desnudas, e indecentes mandadas colocar por orden del Corregidor en el paseo publico de aquella Ciudad.»

«En la Villa de Madrid a primero de Octubre de mil ochocientos y dos años; los Señores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion; habiendo visto el Expediente firmado en el Santo Oficio de la Inquisicion de Murcia, con motivo de haverse relatado en el una Estatua de Muger desnuda que entre quatro hombres la llebaron por las calles de aquella ciudad y tambien el 5.º y 6.º tomo de la obra intitulada *Pintura de la Iglesia*, con las Cartas de un Presbitero Español, sobre la Carta del Ciudadano Gregoire, obispo de Blois.

Dixeron: que se debuelva al Tribunal, para que sacando en cuerda separada lo que hace contra el 5.º y 6.º tomos de la obra intitulada: *Pintura de la Iglesia*; y contra las doce Cartas del Presbitero Español, sobre la del Ciudadano Gregoire etc. los remita al Consejo, y diga en este con toda claridad el resultado de lo que se le comunicó con fecha de diez y siete de Setiembre de mil setecientos noventa, y seis, acerca de unas Estatuas desnudas, e indecentes mandadas colocar por orden del Corregidor en el Paseo publico de aquella Ciudad. Y lo señalaron.

(rubricas)

Joaquin Fuster, Secretario del Consejo.
Señores Ximenez, Cantera, Consuegra, Nubla,
obispo Cuerda, Ovando, Hevia, Iñigo, Marco Lario»

DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE

«Con esta, y en 5 foxas utiles se os debuelve el Expediente formado en ese Santo Oficio, de resultas de hauerse delatado en el una Estatua de Muger des-



nuda; y tambien el 5.º y 6.º tomo de la obra intitulada *Pintura de la Iglesia*, con las Cartas de un Presbitero Español, sobre la del Ciudadano Gregoire, obispo de Blois; para que esecuteis SS. lo que al fin va sentado y ha resuelto el Consejo.

Dios os guarde. Madrid y Octubre 1.º de 1802.

Fr. Juan Ovando
(rubricado)

Dr. D. Gabriel Hevia
y Noriega
(rubricado)

Dr. D. Juan Antonio Garcia
Iñigo.
(rubricado).»

RECEPCION DEL EXPEDIENTE EN MURCIA

«Recivida en Murcia en 9 de octubre del 1.802.

SS. Albornoz. (solo).

Como S. A. lo manda».

AUTO DEL TRIBUNAL DE MURCIA, Y PROPUESTA DE UN ESCULTOR PARA QUE RECONOZCA LAS ESTATUAS DEL PASEO

(Al margen: «Auto»)

«En la Inquisicion de Murcia a catorze dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y dos, estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. D. Ramon Albornoz (que asiste solo) Dixo: que para poder informar a S. A. del estado actual de las Estatuas que en el año pasado de noventa y seis havia colocado el Correjidor en el Paseo publico, con atencion a que con motivo de la venida de SS. MM. a esta Ciudad, se dice haver alteracion en dichas Estatuas. Devia mandar, y mando que pase Don Roque Lopez estatuario de esta Ciudad de la mayor habilidad, y satisfaccion del Tribunal y reconozca de nuevo las Estatuas, que halle colocadas en el Paseo publico de la Alameda, y informe si alguna de ellas esta desnuda con indecencia, con todo lo que sobre ello se le ofreciere y pareciere: Y por este su Auto así lo mando, y rubrico dicho Señor Inquisidor de que Certifico.

Don Juan Antonio Avellan. Secretario.
(rubricado). Murcia.»

OFICIO DEL TRIBUNAL AL ESCULTOR D. ROQUE LOPEZ

«Muy Señor mio: De orden del Santo Oficio, escribo esta, para que luego que V.M. la reciva pase al Paseo publico de la Alameda, y reconozca con todo cuidado las estatuas colocadas en lo que llaman Jardin, e informe si alguna de ellas, está desnuda con indecencia, o en aptitud escandalosa exponiendo quanto segun su conocimiento le pareciere y se le ofreciere. Remitiendo su dictamen a continuacion de esta carta.

Nuestro Señor guarde etc. Inquisicion de Murcia 16 de Diciembre de 1.802.

Don Juan Antonio Avellan. Secretario.
(rubricado).»

INFORME DEL ESCULTOR DON ROQUE LOPEZ

(Al margen: «A don Roque Lopez, estatuario de esta ciudad de Murcia.»).

«Muy Señor mio: En vista de esta de V. pase a el Paseo publico de la



Alameda, y con mucho (sic) cuidado y esmero he registrado las figuras, que ai colocadas en lo que llaman Jardin, y aunque ai algunas desnudas estan algo onestadas: solo una, que es de Muger o Diosa, cuio nombre ignoro, me parece estar bastante desonesta, porque, aunque esta vestida, tiene un pecho todo descubierto, y el otro, aunque esta vestido o cubierto se manifiesta su bulto, como si estuviera desnudo, y soi de parecer se deve onestar, o quitar del publico, y es facil onestarla.

Nuestro Señor guarde a V. M. etc. Murcia 17 de Diciembre de 1.802.

Roque Lopez
(rubricado).»

EL TRIBUNAL DE MURCIA CUMPLIMENTA LAS DISPOSICIONES
DEL CONSEJO DE MADRID

(Al margen: «Presentada en 17 de Diciembre de 1.802. SS. Alborno (solo). Unase al expediente y se traiga»).

«En la Inquisicion de Murcia a ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos y tres años estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. Don Ramon Alborno (que asiste solo) habiendo visto este expediente y que estan evacuadas las diligencias mandadas por S. A. en su carta de primero de octubre del año pasado de ochocientos y dos y que el resultado de la orden de S. A. de diez y siete de Septiembre de mil setecientos noventa y seis acerca de unas estatuas desnudas e indecentes mandadas colocar por orden del Corregidor en el Paseo publico de esta Ciudad, se le hizo presente a S. A. en carta de onze de Octubre del mismo año, cuyo borrador escrito de puño y letra del Inquisidor Decano Don Pedro Manuel del Moral esta tambien en el expediente y asimismo en el Libro Copiador: Dixo: devia mandar y mando, que asi las diligencias que por entonces se practicaron como la delacion nuevamente hecha por el Prebitero Don Simon Lopez de la estatua indecente, llevada por las calles publicas y la diligencia de nuevo reconocimiento hecho por el estatuario de las antiguas, que aun existen en el paseo publico; y lo que se ha sacado en cuerda separada de la dicha Delacion por lo que hace al quinto y sexto tomo de la obra intitulada, Pintura de la Iglesia: y contra las doze cartas del Presbitero Español sobre la del ciudadano Gregoire: se remita todo original a S. A. conforme lo tiene mandado: Y por este su Auto, asi lo mando y rubrico dicho Señor Inquisidor de que Certifico.

Don Juan Antonio Avellan. Secretario.
(rubricado).»

REMISION DESDE MURCIA DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO DE MADRID,
Y PROVISIONES DE ESTE AL RESPECTO

(Al margen: «En el Consejo á 11 de Enero de 1.803. Con esta carta al Relator»).

«En quatro piezas separadas de las quales la 1.^a consta de 15 folios utiles, sobre las Estatuas que puso el Corregidor en el Paseo Publico de esta Ciudad: La 2.^a que consta de 8 fojas utiles, y es la Delacion de otra Estatua indecente llevada en publico por las Calles: La 3.^a que consta de 3 fojas utiles, Delacion del 5.^o y 6.^o tomos de la obra intitulada Pintura de la Yglesia, sacada a parte



de la anterior Delacion, y la 4.^a que consta de 4 fojas utiles, sacada a parte de la misma Delacion, contra las doze cartas del Presbitero Español contra la del ciudadano Gregoire, en cumplimiento de la Orden de V. A. de 1.^o de Octubre del año pasado de 802, lo remitimos original a V. A. para que en su visia se sirva mandarnos lo que deviesemos executar.

Nuestro Señor guarde a V. A. muchos años.

Inquisicion de Murcia 11 de Enero de 1.803.

Dr. Don Ramon de Albornoz.
(rubricado).»

(Al margen: «En el Consejo a 16 de marzo de 1.803.

Señores Ximenez, Cantera, Consuegra, Nubla, obispo Cuerda, Obando, Hevia, Iñigo, Marco Lario.

Visto este Expediente en quanto a Estatuas y por lo respectivo a los dos de relacion contra el 5.^o y 6.^o tomos de la Obra Pintura de Yglesia y las 12 Cartas del Presbitero Español sobre la de Gregoire obispo de Blois se guarde lo prevenido al fin de ellos con esta fecha.»)

«Nota. El expediente sobre calificacion del 5.^o y 6.^o tomos de la obra intitulada *Pintura de la Iglesia* etc. se embio a calificar a Corte en 16 de marzo de 1.803.

El otro Expediente sobre las doze Cartas del Presbitero Español al ciudadano Gregoire se unio a los antecedentes que hay sobre esto mismo como mando el Consejo en su Auto de dicho dia.»

